

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 12 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la provincia de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por acuerdo de los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en Huelva, ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la Provincia de Huelva, desde las 00,00 horas del día 8 de febrero y de forma indefinida.

La Orden de 1 de febrero de 2007, determino que los mínimos a establecer para el dispositivo «Plan Romero 2007» se determinarían con posterioridad, por lo que reunidas las partes el día 8 de marzo de 2007, procede dictar nueva Orden que contemple los servicios mismos que han de observarse en dicho evento.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la Provincia de Huelva, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo

del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la Provincia de Huelva, desde las 00,00 horas del día 8 de febrero y de forma indefinida, y en lo que se refiere al dispositivo «Plan Romero 2007», oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Salud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Logística: Serán servicios mínimos los trabajos habituales de preparación y logística, necesarios para el desarrollo del Plan Romero.

Para desempeñar esta función se designarán cuatro médicos, tres enfermeros y tres técnicos de transporte sanitario, con experiencia en la organización del Plan Romero, en años anteriores.

El trabajo a desarrollar tendrá lugar entre el día 10 de marzo y el día 18 de mayo, en forma de reuniones operativas de trabajo, por un total de 600 horas, que se repartirán así,

Médicos: 200 horas
Enfermeros: 220 horas
TES: 160 horas

Dispositivo asistencial: Se desarrollará entre los días 22 y 30 de mayo, de acuerdo con las necesidades de personal, que se exponen a continuación.

Martes 22 de mayo.
De 9,00 h a 21,00 h

Médico coordinador	1 MÉDICO
Logística y comunicaciones	2 TES
Farmacia	1 DUE
Vehículos	1 TES
Controlador coordinación	1 TES
Consultas Hospital	1 MÉDICO 1 DUE
UVI 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
Quema	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES

Desde las 15,00 a 15,00 h

Marismillas	1 MÉDICO 1 DUE
-------------	-------------------

De 21,00 h a 9,00 h

Médico coordinador	1 MÉDICO
Controlador coordinación	1 TES
Consultas Hospital	1 MÉDICO 1 DUE
Farmacia	1 DUE
UVI 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
Villamanrique	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES

Miércoles 23 de mayo
De 9,00 h a 21,00 h

Médico coordinador	1 MÉDICO
Controlador coordinación	1 TES
Logística y comunicaciones	2 TES
Farmacia	1 DUE
Vehículos	1 TES
Traumatología	1 DUE
Consultas Hospital	1 MÉDICO 1 DUE
UVI 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
MOVIL 1	1 TES 1 TES
EII ALDEA	1 MED 1 DUE
P.Doñana	1 MÉDICO 1 DUE
Aznalcázar	1 MÉDICO 1 ENFERMERO 1 TES
Quema	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES

Villamanrique	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
Raya Real	1 MÉDICO 1 DUE
Llanos	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
VAL	1 TES

Desde las 15,00 a 15,00 h

Marismillas	1 MÉDICO 1 DUE
-------------	-------------------

De 21,00 h a 9,00 h

Médico coordinador	1 MÉDICO
Controlador Coordinación	1 TES
Farmacia	1 DUE
Observación	1 DUE
Consultas Hospital	1 MÉDICO 1 DUE
Traumatología	1 DUE
Intensivos	1 DUE
UVI 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
MÓVIL 1	1 TES 1 TES
EII ALDEA	1 MÉDICO 1 DUE
P.DOÑANA	1 MÉDICO 1 DUE
BODEGONES	1 MÉDICO 1 DUE
AZNALCAZAR	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
VILLAMANRIQUE	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
RAYA REAL	1 TES
P. DEL REY	1 MÉDICO 1 DUE
VAL	1 TES

Jueves 24 de mayo
De 9,00 h a 21,00 h

Médico coordinador	1 MÉDICO
Controlador coordinación	1 TES
Farmacia	1 DUE
Logística y comunicaciones	2 TES
Vehículos	1 TES
Consultas Hospital	1 MÉDICO 1 DUE
Traumatología	1 DUE
Observación	1 MÉDICO 1 DUE

UVI 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
UVI 2	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
MOVIL 1	1 TES 1 TES
EII 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
Bodegones	1 MÉDICO 1 DUE
P. Doñana	1 MÉDICO 1 DUE
Aznalcázar	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
Quema	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
Villamanrique	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
Raya Real	1 MÉDICO 1 DUE
P. del Rey	1 MÉDICO 1 DUE
HINOJOS	1 MÉDICO 1 ENF
CAMINO DE MOGUER	1 MÉDICO 1 ENF
AJOLI	1 MÉDICO 1 DUE
VAL	1 TES

Hasta las 15,00 h

MARISMILLAS	1 MÉDICO 1 DUE
-------------	-------------------

De 21,00 h a 9,00 h

Médico Coordinador	1 MÉDICO
Controlador Coordinación	1 TES
Farmacia	1 DUE
Traumatología	1 DUE
Observación	1 MÉDICO 1 DUE
Consultas Hospital	1 MÉDICO 1 DUE
UVI 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
UVI 2	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
MOVIL 1	1 TES 1 TES
MOVIL 2	1 TES 1 TES

EII 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
BODEGONES	1 MÉDICO 1 DUE
P. DOÑANA	1 MÉDICO 1 DUE
AZNALCAZAR	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
VILLAMANRIQUE	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
RAYA REAL	1 TES
P. DEL REY	1 MÉDICO 1 DUE
VAL	1 TES

Viernes 25 de mayo
De 9,00 h a 21,00 h

Médico Coordinador CAP	1 MÉDICO
Médico Coordinador Huelva	1 MÉDICO
Controlador Coordinación CAP	1 TES
Controlador Coordinación Huelv	1 TES
Farmacia	1 DUE
Triage	1 DUE
Logística y Comunicaciones	2 TES
Vehiculos	1 TES
Traumatología	1 DUE
Observación	1 MED 1 DUE
Hospital Consulta 1	1 MÉDICO 1 DUE
Consulta 2	1 MÉDICO
UVI 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
UVI 2	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
EII 1/ERMITA	1 MED 1 DUE 1 TES
EII 2 / CASA CULTURA	1 MED 1 DUE 1 TES
MOVIL 1	1 TES 1 TES
MOVIL 2	1 TES 1 TES
BODEGONES	1 MÉDICO 1 DUE
P. DOÑANA	1 MÉDICO 1 DUE
QUEMA	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES

VILLAMANRIQUE	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
RAYA REAL	1 MÉDICO 1 DUE
P. DEL REY	1 MÉDICO 1 DUE
HINOJOS	1 MÉDICO 1 DUE
QUAD 1 Camino de Moguer	1 MED 1 DUE
QUAD 2 Ajolí	1 MED 1 DUE
VAL	1 TES

Desde las 15,00 a 21,00 h

Consultorio Aldea	1 MÉDICO 1 DUE
-------------------	-------------------

De 21,00 h a 9,00 h

Médico Coordinador CAP	1 MÉDICO
Médico Coordinador Huelva	1 MÉDICO
Controlador Coord. CAP	1 TES
Controlador C. Huelva	1 TES
Farmacia	1 DUE
Triage	1 DUE
Traumatología	1 DUE
Observación	1 MÉDICO 1 DUE
Hospital	
Consulta 1	1 MÉDICO 1 DUE
Consulta 2	1 MÉDICO
UVI 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
UVI 2	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
Consultorio Aldea	1 MÉDICO 1 DUE
EII 1/ERMITA	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
EII 2 / CASA CULTURA	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
EII 3 / Itinerante	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
RAYA REAL	1 TES
P. DEL REY	1 MÉDICO 1 DUE
MOVIL 1	1 TES 1 TES
MOVIL 2	1 TES 1 TES
VAL	1 TES

Sábado 26 de mayo
De 9,00 h a 21,00 h

Médico Coordinador CAP	1 MED
Médico Coordinador Huelva	1 MED
Controlador CAP	1 TES
Controlador Huelva	1 TES
Farmacia	1 DUE
Triage	1 DUE
Logística y Comunicaciones	2 TES
Vehículos	1 TES
Traumatología	1 DUE
Observación	1 MÉDICO 1 DUE
Hospital	
Consulta 1	1 MÉDICO 1 DUE
Consulta 2	1 MÉDICO
UVI 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
UVI 2	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
Consultorio Aldea	1 MÉDICO 1 DUE
Ermita	1 MÉDICO 1 DUE
EII 1	1 MÉDICO 1 DUE
EII 2	1 MÉDICO 1 DUE
Quad 1	1 MÉDICO 1 DUE
Quad 2	1 MÉDICO 1 DUE
MOVIL 1	1 TES 1 TES
MOVIL 2	1 TES 1 TES
MOVIL 3	1 TES 1 TES
VAL	1 TES

De 21,00 h a 9,00 h

Médico Coordinador CAP	1 MÉDICO
Médico Coordinador Huelva	1 MÉDICO
Controlador CAP	1 TES
Controlador Huelva	1 TES
Farmacia	1 DUE
Triage	1 DUE
Traumatología	1 DUE
Intensivos	1 DUE

Observación	1 MÉDICO 1 DUE
Hospital	
Consulta 1	1 MÉDICO 1 DUE
Consulta 2	1 MÉDICO
UVI 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
UVI 2	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
Consultorio Aldea	1 MÉDICO 1 DUE
ERMITA	1 MÉDICO 1 DUE
EII 1	1 MÉDICO 1 DUE
EII 2	1 MÉDICO 1 DUE
Quad 1	1 MÉDICO 1 DUE
Quad 2	1 MÉDICO 1 DUE
MOVIL 1	1 TES 1 TES
MOVIL 2	1 TES
	1 TES
MOVIL 3	1 TES
	1 TES
VAL	1 TES

Domingo 27 de mayo
De 9,00 h a 21,00 h

Médico Coordinador CAP	1 MÉDICO
Médico Coordinador Huelva	1 MÉDICO
Coordinador CAP	1 TES
Coordinador Huelva	1 TES
Farmacia	1 DUE
Triage	1 DUE
Logística y Comunicaciones	2 TES
Vehículos	1 TES
Traumatología	1 DUE
Observación	1 MÉDICO 1 DUE
Hospital	
Consulta 1	1 MÉDICO 1 DUE
Consulta 2	1 MÉDICO
UVI 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
UVI 2	1 MÉDICO 1 DUE

	1 TES
Consultorio Aldea	1 MÉDICO 1 DUE
Ermita	1 MÉDICO 1 DUE
EII 1/	1 MÉDICO 1 DUE
EII 2/	1 MÉDICO 1 DUE
Quad 1	1 MED 1 DUE
Quad 2	1 MED 1 DUE
MOVIL 1	1 TES 1 TES
MOVIL 2	1 TES 1 TES
MOVIL 3	1 TES 1 TES
VAL	1 TES

De 21,00 h a 9,00 h

Médico Coordinador CAP	1 MÉDICO
Médico Coordinador Huelva	1 MÉDICO
Coordinador CAP	1 TES
Coordinador Huelva	1 TES
Farmacia	1 DUE
Triage	1 DUE
Logística	1 TES
Traumatología	1 DUE
Intensivos	1 DUE
Observación	1 MÉDICO 1 DUE
Hospital	
Consulta 1	1 MÉDICO 1 DUE
Consulta 2	1 MÉDICO
UVI 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
UVI 2	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
UVI 3	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
Consultorio Aldea	1 MÉDICO 1 DUE
Triade Dispositivo Aldea	1 DUE
EII 1/	1 MÉDICO 1 DUE
EII 2/	1 MÉDICO 1 DUE
EII 3/	1 MÉDICO

	1 DUE
Quad 1	1 MÉDICO 1 DUE
Quad 2	1 MÉDICO 1 DUE
Quad 3	1 MÉDICO 1 DUE
MOVIL 1	1 TES 1 TES
MOVIL 2	1 TES 1 TES
MOVIL 3	1 TES 1 TES
MOVIL 4	1 TES 1 TES
VAL	1 TES

Lunes 28 de mayo
De 9,00 h a 21,00 h

Médico Coordinador CAP	1 MÉDICO
Médico Coordinador Huelva	1 MÉDICO
Coordinador CAP	1 TES
Coordinador Huelva	1 TES
Farmacia	1 DUE
Triage	1 DUE
Logística y Comunicaciones	2 TES
Vehículos	1 TES
Traumatología	1 DUE
Observación	1 MÉDICO
	1 MÉDICO
	1 DUE
Hospital	
Consulta 1	1 MÉDICO 1 DUE
Consultorio Aldea	1 MÉDICO 1 DUE
UVI 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
UVI 2	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
EII 1/ PL. MENOR	1 MÉDICO 1 DUE
EII 2/ERMITA	1 MÉDICO 1 DUE
Quad 1	1 MÉDICO 1 DUE
Quad 2	1 MÉDICO 1 DUE
MOVIL 1	1 TES 1 TES
MOVIL 2	1 TES 1 TES
VAL	1 TES

Desde las 15,00 a 21,00 h

P.DOÑANA	1 MÉDICO 1 DUE
P. DEL REY	1 MÉDICO 1 DUE

De 21,00 h a 9,00 h

Médico Coordinador CAP	1 MÉDICO
Coordinador CAP	1 TES
Coordinador Huelva	1 TES
Farmacia	1 DUE
Triage	1 DUE
Traumatología	1 DUE
Observación	1 DUE 1 MÉDICO
Consultas	1 DUE 1 MÉDICO
UVI 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
UVI 2	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
EII 1/ PL. MENOR	1 MÉDICO 1 DUE
EII 2/ERMITA	1 MÉDICO 1 DUE
RAYA REAL	1 TES
P. DEL REY	1 MÉDICO 1 DUE
P DOÑANA	1 MÉDICO 1 DUE
MOVIL 1	1 TES 1 TES
MOVIL 2	1 TES 1 TES
VAL	1 TES

Martes 29 de mayo
De 9,00 h a 21,00 h

Médico Coordinador CAP	1 MÉDICO
Coordinador CAP	1 TES
Farmacia	1 DUE
Logística y comunicaciones	2 TES
Vehículos	1 TES
Observación	1 DUE 1 MÉDICO
Hospital	
Consulta 1	1 MÉDICO 1 DUE
UVI 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES

BODEGONES	1 MÉDICO 1 DUE
AZNALCAZAR	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
VILLAMANRIQUE	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
RAYA REAL	1 TES
PALACIO DEL REY	1 MÉDICO 1 DUE
PALACIO DOÑANA	1 MÉDICO 1 DUE
VAL	1 TES

De 15,00 h a 9,00 h

MARISMILLAS	1 MÉDICO 1 DUE
-------------	-------------------

De 21,00 h a 9,00 h

Médico Coordinador CAP	1 MÉDICO
Coordinador CAP	1 TES
UVI 1	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
BODEGONES	1 MÉDICO 1 DUE
AZNALCAZAR	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
VILLAMANRIQUE	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
RAYA REAL	1 TES
VAL	1 TES

Miércoles 30 de mayo
De 9,00 h a 15,00 h

Logística y vehículos	2 TES
Controlador	1 TES
Consulta UVI	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES
MARISMILLAS	1 MÉDICO 1 DUE
VILLAMANRIQUE	1 MÉDICO 1 DUE 1 TES

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, por la que se ordena la publicación del informe de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Jaén, correspondiente al ejercicio 2003.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 18 de julio de 2006,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del informe de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Jaén, correspondiente al ejercicio 2003.

Sevilla, 13 de noviembre de 2006.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

Ejercicio 2003

(SL 05/2004)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2006, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Jaén, correspondiente al ejercicio 2003.

Í N D I C E**I. INTRODUCCIÓN****II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA****III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN**

- III.1. Presupuesto, tramitación y liquidación
- III.2. Aspectos significativos relacionados con los capítulos presupuestarios
- III.3. Incidencia de los derechos pendientes de cobro en el remanente de tesorería
- III.4. Endeudamiento
- III.5. Contratación administrativa
- III.6. Tesorería

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**V. ANEXOS**

- Anexo I. Estados y Cuentas Anuales
- Anexo II. Operaciones de Crédito
- Anexo III. Descripción de los Contratos Seleccionados
- Anexo IV. Criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización según los artículos 172 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del texto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos